

Resolución Jefatural No. 330-2011-AGN/J

Lima, 19 AGO 2011

Visto, el Informe № 388-2011-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por doña Carla Patricia Nieves Revoredo (Registro № 113740);

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J y Nº 265-2009-AGN/J;

Que, el artículo 4º de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: La falta de firma del Notario, la falta de firma de los comparecientes, la falta de generales de ley de los comparecientes, la falta de fecha de conclusión del instrumento y la existencia de espacios vacíos en el mismo;

Que, el artículo 6º de la Directiva establece como requisitos de admisibilidad, que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha 17 de agosto de 2011, doña Carla Patricia Nieves Revoredo (en adelante la recurrente) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de compraventa, de fecha dieciséis (16) de marzo de mil novecientos sesenta (1960), otorgada ante el ex Notario Ricardo Fernandini Arana por la Caja de Pensiones del Seguro Social del Empleado, debidamente representada por su Gerente don Héctor Salazar Rodríguez, a favor de don Eduardo Nieves Cáceres, instrumento que se inicia en el folio número 37307 vuelta y concluye en el folio número 37314 del Descotocolo número 753 y que consta de 08 fojas útiles;

Que, la recurrente adjunta a su solicitud la Constancia de Escritura Publica Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, con fecha 15 de agosto de 2011, correspondiente al instrumento notarial señalado en el párrafo anterior. Asimismo, adjunta una copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad y el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares;

Que, de acuerdo con lo señalado en la Constancia de Escritura Publica Irregular, el instrumento notarial señalado presenta las siguientes irregularidades: Faltan completar los espacios vacíos respecto de la fecha que pasan los partes al tregistro de la propiedad inmueble (folio número 37313), faltan completar los espacios vacíos respecto de la fecha y el nombre del Notario que otorgó la escritura pública de declaración de fábrica (folio número 37313) faltan completar los espacios vacíos respecto del antecedente registral (folio número 37313 vuelta), faltan completar los espacios vacíos (folio número 37313 vuelta), falta la firma del testigo instrumental don Pedro Vidaurre Maqui, falta salvar el espacio vacío (folio número 37314) y falta la firma del ex Notario Dr. Ricardo Fernandini Arana;

Que, la recurrente solicita se autorice la intervención del Notario de Lima Dr. Ricardo Federico Fernandini Barreda, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa del instrumento notarial;

Que, la Constancia de Escritura Pública Irregular presentada por la recurrente tiene una antigüedad no mayor a tres meses y según la copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad este se encuentra vigente;



Resolución Jefatural No. 330-2011-AGN/J

De conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J y Nº 265-2009-AGN/J;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

் உரு புருந்த கூதிரா சா அத் 57 ஆதமாக இடும

The state of the s

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. Ricardo Federico Fernandini Barreda, Notario de Lima, quien completará los espacios vacíos respecto de la fecha que pasan los partes al registro de la propiedad inmueble (folio número 37313), completará los espacios vacíos respecto de la fecha y el nombre del Notario que otorgó la escritura pública de declaración de fábrica (folio número 37313) completará los espacios vacíos respecto del antecedente registral (folio número 37313 vuelta), completará los espacios vacíos (folio número 37313 vuelta), dispensará la firma del testigo instrumental don Pedro Vidaurre Maqui, completará el espacio vacío (folio número 37314) y autorizará la escritura pública materia de regularización en sustitución del expotario mencionado; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la solicitante de la regularización administrativa y al Notario autorizado.

Artículo Tercero.- Comunicar la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGISTRESE Y CÚMPLASE

ARCHIVO GENER

of institucional